

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-011

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*
- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta lo siguiente: *"Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior."*
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*
- Que el artículo 77 de la ley ibídem señala: *"Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón*

de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...)."

Que el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, señala en su artículo 2 que: *"Este reglamento se aplica a las y los estudiantes regulares de la Universidad de las Artes, con alto promedio y/o distinción académica o artística; deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales a condición de que acrediten altos niveles de rendimiento académico; estudiantes que no cuentan con recursos económicos suficientes o que se encuentren en vulnerabilidad por cuestiones de índole personal o familiar, estudiantes con algún tipo de discapacidad y para la inclusión de estudiantes de pueblos y nacionalidades. (...)."*

Que el artículo 9 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes indica de las convocatorias lo siguiente: *"Las convocatorias a becas propias de la Universidad de las Artes deberá, ser realizadas previo al inicio de cada período de clases, es decir, dos veces al año, confirmando con el área pertinente la disponibilidad presupuestaria en el Plan Operativo Anual institucional. Con al menos 30 días de anticipación a la fecha establecida para la convocatoria, la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante presentará al Consejo Universitario el texto de las bases de la Convocatoria de becas propias para su aprobación y posterior difusión en las fechas predeterminadas. En las bases de la convocatoria se determinará: a) Fechas de apertura y cierre de la convocatoria que no debe ser menor a 45 días, debiendo la apertura realizarse al menos quince días antes del inicio de clases en cada período o semestre. b) El monto fijo por semestre que se le otorgará al estudiante en caso de que obtenga la beca, el cual se ajustará y calculará anualmente con el equivalente al monto de la remuneración, mínima mensual unificada multiplicada por el tiempo de duración del período académico correspondiente en meses y días, conforme la disponibilidad presupuestaria y a los tipos de becas. c) Los tipos de becas en los que los estudiantes pueden concursar y sus requisitos. d) Las condiciones y compromisos que debe cumplir el estudiante una vez que se le otorgue la beca, so pena de perderla o de tener que devolver el monto entregado. Las convocatorias a becas se publicarán en la página web institucional, se remitirán a todos los estudiantes a sus correos electrónicos y la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante coordinará con la Dirección de Comunicación para que se difunda por todos los medios al alcance. Con la convocatoria se publicará en la página web de la Universidad de las Artes el calendario respectivo para las postulaciones."*

Que el artículo 10 de la normativa supra ibídem cita con respecto a la suspensión de la beca lo siguiente: *"La Universidad podrá suspender de manera temporal o definitiva los desembolsos de la beca por los siguientes motivos: 10.1.- Suspensión Temporal. - En caso de que el becario incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la Coordinación de Vida y Derecho de los Estudiantes, pondrá los mismos en conocimiento del Consejo Universitario para su resolución. La suspensión temporal de la beca implica, suspensión de los desembolsos en caso de: (...) c) Por la pérdida de la condición de estudiante regular; y; e) Por pérdida de materia o créditos: (...) inciso b. En el caso de becas por estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes, becas para estudiantes discapacitados y para los estudiantes de pueblos y nacionalidades, se considerará la pérdida de dos materias."*

- Que el artículo 18.3 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, establece: *"Aprobación y otorgamiento: conocidas las recomendaciones de la Coordinación de Vida y derecho del estudiante, el Consejo Universitario, resolverá otorgar las becas a los solicitantes, con sujeción a la disponibilidad de recursos económicos."*
- Que el 05 de diciembre de 2020 se llevaron a cabo las elecciones mediante votación universal, directa y secreta, siendo declarados los ganadores del proceso de elecciones de la Institución, mediante resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-023 del 21 de diciembre de 2020.
- Que mediante Memorando Nro. UA-SBU-DAESCU-2021-0034, de fecha 18 de marzo de 2021 suscrito por Maria Fernanda Plaza Tumbaco, Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria (e), solicita la aprobación de las bases para la 10ma. Convocatoria de becas de pregrado de la Universidad de las Artes, y en cuya comunicación adjunta el texto de las bases para la 10ma. Convocatoria a becas propias de la UA Artes, que será abierta desde el 19 de abril hasta el 2 de junio de 2021, en la que se establecen las fechas de apertura y cierre, el monto fijo que se otorgará al/la estudiante por concepto de beca, los tipos de becas en los que la comunidad estudiantil puede postular, así como sus requisitos y las condiciones y compromisos que deben cumplir una vez otorgada la beca. Se encuentra en el memorando antes dicho, los documentos justificantes administrativos y financieros, tales como: el Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2021-0158-M, de fecha 17 de marzo de 2021 de entrega de certificación POA; la Certificación de componentes POA Nro.073-CPOA-UA-CPGE-2021, de fecha 17 de marzo de 2021; el Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2021-0058-M, de fecha 18 de marzo de 2021 de entrega de certificación presupuestaria y la certificación presupuestaria Nro. 53, de fecha 18 de marzo de 2021.
- Que mediante memorando Nro. UA-SBU-DAESCU-2021-0033-M la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria manifiesta que, se: *"(...) realizó la revisión semestral del cumplimiento académico de los estudiantes becados, en relación a promedios académicos, de asistencia y condición de matrícula. Durante la revisión realizada a los promedios académicos del primer parcial del segundo semestre académico 2020, se detectaron algunas irregularidades en las condiciones de matrícula y en el rendimiento académico de los (...) estudiantes;"* por lo que *"(...) solicita al Órgano Colegiado Superior formalizar la suspensión del pago del valor correspondiente al 25% del monto asignado a los becarios del segundo semestre del 2020."* La comunicación cuenta con documentos de respaldo, tales como informes técnicos de los estudiantes: Carrillo Vélez Miguel Ángel, Macas Guamán Sandra Natalia, Paredes Méndez José Alejandro y Pichel Zambrano Mario José, y de los certificados de notas de cada uno de los estudiantes mencionados.
- Que mediante memorando No. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2021-0002-M, el Presidente del Tribunal Electoral, Ruben Riera, solicita al Presidente del Órgano Colegiado Superior para que en dicha instancia se designe al secretario del Tribunal Electoral. Mediante Memorando No. UA-R-2021-0081-M el Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior pone en consideración de sus miembros la designación del abogado Nathaniel Sorjano,

funcionario de la Universidad de las Artes, para que ejerza el cargo y las funciones de secretario del Tribunal Electoral,

- Que las Resoluciones No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-043 y No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-060 designa a una Comisión Especial para la atención de la falta cometida contra el Código de Ética por el estudiante Anthony Lambert, quienes emiten el Informe de Comisión Especial recomendando medidas ante la grave falta cometida.
- Que el Código de Ética de la Universidad de las Artes estipula, en el artículo 2, las sanciones que corresponde cuando incurran en alguna de las infracciones de dicha normativa, y en el artículo 5, sobre las faltas sancionadas según la magnitud del hecho. En atención a esta normativa los miembros del Órgano Colegiado Superior, actúan conformidad a los hechos presentados, adecuándose el comportamiento del estudiante Anthony Lambert al artículo 2, numeral 2, literal f); y, al artículo 5, numeral 2, número 2 del Código de Ética.
- Que mediante memorando Nro. UA-VA-2021-0091-M el Vicerrector Académico pone en conocimiento del Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior que en la Comisión Permanente de Asuntos Académicos se analizaron los temas que constan en el orden del día para la Sesión No. UA-OCS-SE-2021-006, y remite al Acta de Reunión Nro. UA-OCS-Com-AAcad-2021-003-AC, en la cual se valida los temas tratados.
- Que en sesión No. 06, de carácter extraordinaria, de fecha 19 de abril de 2021, las y los miembros del Órgano Colegiado Superior, aprobaron las bases para la 10ma. Convocatoria de becas de pregrado de la Universidad de las Artes; la suspensión del pago del valor correspondiente al 25% del monto asignado a cuatro becarios del segundo semestre del 2020; la designación de un profesional del derecho para que ejerza como secretario del Tribunal Electoral; y, el informe de la Comisión Especial de Ética sobre las actuaciones de un estudiante de la Universidad de las Artes, con las observaciones emitidas en esta sesión.
- Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.
- Que conforme lo prescrito por el literal k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, la de *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el/la Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior."*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y su Estatuto vigente,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la X Convocatoria de Becas y ayudas económicas para el semestre A2021 de la Universidad de las Artes, conforme a los lineamientos detallados en el Memorando Nro. UA-SBU-DAESCU-2021-0034, suscrito por María Fernanda Plaza Tumbaco, Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria (e).

Artículo Segundo.- Aprobar la suspensión del pago del valor correspondiente al 25% del monto asignado a los becarios Carrillo Vélez Miguel Ángel, Macas Guamán Sandra Natalia, Paredes Méndez José Alejandro y Pichel Zambrano Mario José que corresponde al segundo semestre del 2020, conforme consta en el Memorando Nro. UA-SBU-DAESCU-2021-0033, suscrito por María Fernanda Plaza Tumbaco, Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria (e).

Artículo Tercero.- Designar al abogado Nathaniel Soriano García, para que ejerza el cargo y las funciones de Secretario del Tribunal Electoral, de conformidad con el Reglamento General de Elecciones.

Artículo Cuarto.- Aprobar el Informe de la Comisión Especial designada para la atención de la falta cometida contra el Código de Ética por el estudiante Anthony Lambert, a quien se levanta en su expediente académico una amonestación escrita que será archivada por un periodo de dos semestres, a partir de la aprobación de esta resolución; y como medida de reparación deberá pedir disculpas a los agraviados, ante lo cual deberá realizar una carta de disculpas al docente Pedro Mujica, Ingrid Andrade y a Verónica Orellana que será de conocimiento público. Se designa a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria para que revise y apruebe el contenido de la carta de disculpas públicas. Se suspende temporalmente su derecho a la matrícula para el período académico del semestre A2021.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a:


- Vicerrectorado Académico, a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, a la Secretaría Académica, a la Secretaría Administrativa, a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, y a la Dirección Financiera con el objetivo de su debido registro y para facilitar los procesos administrativos y financieros para cumplimiento del programa de Becas Uartes, correspondiente al I semestre 2021, con sujeción a la disponibilidad de recursos económicos.
- Al Presidente del Tribunal Electoral y al abogado Nathaniel Soriano Garcia con el objetivo de cumplir la disposición tercera de la Resolución.
- Al estudiante Anthony Lambert, al Vicerrectorado Académico, a la Secretaría Académica y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria para cumplan con el artículo cuarto de esta Resolución.


[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Artículo Sexto.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realice la correspondiente publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes para su debida difusión.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.


William Herrera Rios
Rector - Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes


Patricia Ayala Herra
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes